SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318614539

FUNDACION REFUGIO DE CRISTO
70.015.560-9
VICTORIA #2370 VALPARAISO
INSTITUCION DE ASISTENCIA SOCIAL SIN FINES DE LUCRO

Exime de IVA a los ingresos percibidos por concepto de venta de entradas a reunión que indica

Valparaíso, 07/09/2018

RES. EX. N° 77318087867 /

VISTOS: La solicitud de fecha 13 de Agosto de 2018, de la FUNDACION REFUGIO DE CRISTO, representada por don RUT N° , ambos con domicilio, para estos efectos, en Calle Victoria N° 2370, comuna de Valparaíso, mediante la cual pide la exención del Impuesto del Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el Art.12, Letra E, N° 1, Letra c) del D.L. 825 de 1974, por los ingresos provenientes de la venta de entradas a una cena de Solidaridad , que se llevará a efecto el día 25 de octubre de 2018, en el Valparaíso Sporting Club, ubicado en Avenida Los castaños N°404, Viña del Mar, fondos que serán destinados a beneficio de la obra social que cumple su representada.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultadas establecidas en el Art. 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario,

CONSIDERANDO: 1) Qué, en el presente caso, los argumentos, y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, se han estimado atendibles por esta Dirección Regional y, además, cumple los requisitos y exigencias señalados en el N°3, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

1.- DECLÁRASE EXENTO del impuesto al Valor Agregado, los ingresos provenientes de la venta de entradas a la "CENA DE SOLIDARIDAD"; a realizarse el día 25, de octubre del 2018, en el Valparaíso Sporting, ubicado en Avenida Los castaños N°404, comuna Viña del Mar, a beneficio de la FUNDACIÓN REFUGIO DE CRISTO, RUT N° 70.015.560-9.

2.- Esta Exención no surtirá efecto si en el local en que se efectúe en la reunión, se transfieran especies o se presten otros servicios afectos a IVA y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso de entradas.

3.- El peticionario, deberá emitir boletas-entradas a espectáculos, en la forma establecida en la Resolución N° 1.251, publicada en el Diario Oficial de 08.07.1980 y cumplir con las exigencias que en ella se establecen. Además, deberán llevar impreso en todas sus divisionales su condición de exenta de IVA. Asimismo, debe dar cabal cumplimiento a las obligaciones indicadas en el N° 3.3, de la Resolución Ex. N° 2301, de 20.10.1986, esto es, los excedentes de entradas timbradas y no utilizadas deberán devolverse a la Unidad que las autorizó, para ser destruidas dentro de los diez días siguientes a la finalización del evento. El incumplimiento de estas exigencias producirá, además del cobro de los impuestos respectivos, la aplicación de las sanciones que fueren procedentes

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERGIO AMADOR FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

FUNDACION REFUGIO DE CRISTO

SECRETARIA DEPTO DE ASISTENCIA

EXPEDIENTE